



En la fecha pasan las diligencias al Despacho del señor Juez, para lo procedente.

Vélez, 18 de enero de 2022.

Dora González Franco

Secretaria

VERBAL
EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
Rad. 68.861.318.4001.2021-00070-00

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Vélez, Santander, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós
(2022)

1.- Atendiendo a que el abogado JUAN EVANGELISTA MORENO QUINTERO no aceptó la designación que le hizo el Despacho para ser curador ad litem de los demandados¹, y con su memorial allega prueba que en la actualidad está actuando como defensor de oficio en más de cinco procesos, se acepta la excusa presentada.

2.-Conforme a lo anterior, se designa al abogado **CARLOS ARMANDO CARREÑO PACHECO** como Apoderado de los menores de edad GABRIELA Y JUAN ESTEBAN ARISTIZABAL BAYONA, quienes son representados por su progenitora señora SANDRA MILENA BAYONA DELGADO, para que conteste la demanda y lleve hasta su terminación el proceso de Unión marital de Hecho y sociedad patrimonial entre compañeros permanentes..

Se deberá comunicar la designación al aludido profesional del derecho, al correo electrónico carloscarreno_abogado@hotmail.com, teléfono 3114606825 y/o a la dirección carrera 9 No. 8-45 Centro Comercial Andino oficina 204 de Barbosa Santander, advirtiéndole que el cargo es de forzoso desempeño y que debe manifestar su

¹ Documento 15 del expediente digital



aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de la designación; si no lo hiciera, incurrirá en falta a la debida diligencia profesional, será excluido de toda lista en la que sea requisito ser abogado y sancionado con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes. (Artículos 154 y 48 núm. 7° del C.G.P). En tal sentido, se suspenderá a partir de la notificación personal de la demanda el término de traslado de la misma hasta tanto la apoderada designada acepte el cargo.

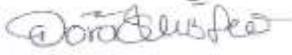
3.- De otra parte y vencido como se encuentra el término del emplazamiento a herederos indeterminados del difunto JUAN DIEGO ARISTIZABAL, se designa al abogado **EDILSON YAMID ROMERO CASTELLANOS** como su curador ad-litem. Comuníquese la designación al aludido profesional del derecho, advirtiéndole que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. Adicionalmente que debe concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. (Artículo 48 núm. 7° del C.G.P).

Comuníquese la anterior designación a los siguientes datos: dirección Carrera 9 No. 13-66 oficinas 109 centro comercial La Casona de Barbosa, Santander. Teléfono 3208521713 y correo electrónico juridicoromero31@outlook.com.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

El Juez,

JORGE BENÍTEZ ESTÉVEZ

<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE VELEZ</p> <p>El auto que antecede se notificó a las partes por anotación hecha en el estado fijado</p> <p>HOY, <u>25 DE ENERO DE 2022</u></p> <p> DORA GONZÁLEZ FRANCO Secretaria</p>

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial



División De Sistemas De Ingenieria

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**dd03ec6864d5b7a019a7efa75f15a8a69efa1d909c8d1e0b1db21608d46b
d620**

Documento generado en 24/01/2022 11:27:25 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**